



H. Ayuntamiento
Lázaro Cárdenas
Kantunilkin Q. Roo



Dependencia:	SECRETARIA GENERAL
Expediente:	MLC/SG/01/13
Oficio Número:	052

**Asunto: INICIATIVA DE LEY DE
INGRESOS PARA EL EGERCICIO FISCAL 2014**

**DIP. JOSE LUIS TOLEDO MEDINA
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISION
DE LA XIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.**

Estimado Diputado:

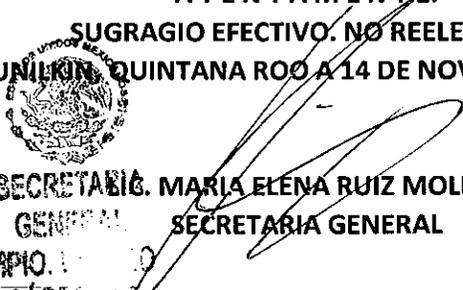
Con fundamento en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de la facultades que confieren los artículos 68 fracción III, 75 fracción XXX, 115 fracciones I y II, 126, 133 Y 153 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 7, 59 párrafo tercero, 60 párrafo primero, 65, 66 fracción I, inciso a), 235 Y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Y con fundamento en el artículo 16 fracción XXIX y XXXII de la ley orgánica del poder legislativo del Estado de Quintana Roo; Por lo que me permito presentarle a Usted, la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO LE LAZARO CARDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EGERCICIO FISCAL 2014, misma que en la Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento, mismo que fue aprobado en Unanimidad.

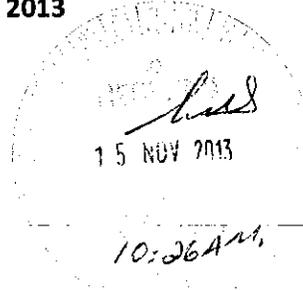
Por lo que le adjunto a este oficio lo siguiente:

- INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO LE LAZARO CARDENA, ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EGERCICIO FISCAL 2014
- ACTA DE CABILDO DE LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
- DISCO ELECTRONICO EN DONDE SE ENCUENTRA DIGITALIZADO LA INICIATIVA Y ACTA DE CABILDO

Sin otro asunto que tratar, le mando un cordial saludo.

**ATENTAMENTE:
SUGRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
KANTUNILKIN, QUINTANA ROO A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2013**

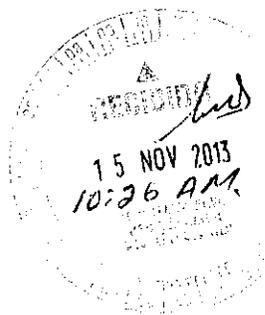

**SECRETARIA. MARIA ELENA RUIZ MOLINA
GENERAL SECRETARIA GENERAL
MPIO. LAZARO CARDENAS
KANTUNILKIN**


15 NOV 2013
10:26 AM

C.c.p. DIP. JOSE LUIS TOLEDO MEDINA.- Presidente del a Comisión de Hacienda.
C.c.p. LIC. JORGE HERRERA AGUILAR.- Director de Apoyo Jurídico
C.c.p. PROFR. LUCIANO SIMA CAB.- PRESIDENTE MUNICIPAL
C.c.p. Archivo y Minutario



H. Ayuntamiento
Lázaro Cárdenas
Kantunilkin Q. Roo



INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

CC. DIPUTADOS DE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO, para el período 2013-2016 con fundamento en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de la facultades que confieren los artículos 68 fracción III, 75 fracción XXX, 115 fracciones I y II, 126, 133 Y 153 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 7, 59 párrafo tercero, 60 párrafo primero, 65, 66 fracción I, inciso a), 235 Y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Y con fundamento en el artículo 16 fracción XXIX y XXXII de la ley orgánica del poder legislativo del Estado de Quintana Roo; Los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo nos permitimos presentar conforme a la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo de este Honorable Ayuntamiento lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El municipio, es la base de nuestra estructura político administrativa y del desarrollo económico y social; por lo que el papel del Municipio, es el de mantener las exigencias del desarrollo que implica el constante perfeccionamiento de las relaciones intergubernamentales y el compromiso, la convicción y el sentido de identidad suficientes para marchar hacia una meta común.

Por ello, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

En ese sentido, surge la necesidad de dotar de mayor competencia tributaria a las Entidades Federativas, así como a los Gobiernos Municipales, para asegurar que los Ayuntamientos del Estado, obtengan recursos suficientes que les permita cumplir con los deberes y ejercer sus derechos. Es por ello, que deben hacer uso del Proceso Hacendario Municipal; como un instrumento jurídico fundado en las políticas vigentes y en las necesidades económicas y sociales de la entidad, con la finalidad de financiar los servicios que les son prestados a los ciudadanos.

En ese tenor, los Legisladores del Estado, tienen tarea de analizar y aprobar en su



caso, Las Leyes de ingresos de los ayuntamientos, contribuyendo de esta manera al establecimiento en un sistema legal donde se ofrezca a los gobernados, seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades; teniendo como prioridad propiciar la generación de transparencia en la actividad hacendaria y obtener a su vez, la eficiente y eficaz administración de los recurso financieros y fiscales, con una clara y responsables rendición de cuentas.

La presente Iniciativa considera las contribuciones que deben ser aplicables al ejercicio fiscal 2014, para asegurar que el Ayuntamiento de referencia, obtenga recursos suficientes que le permitan cumplir con sus deberes y ejercer los derechos de la gestión municipal.

Así pues, los Ayuntamientos propondrán a la Legislatura del Estado, a más tardar en el mes de Noviembre de cada año, con arreglo a los principios de equidad y proporcionalidad la Ley de Ingresos de los Municipios previa aprobación de sus respectivos cabildos, para su respectiva aprobación en los términos de la Constitución Política de Quintana Roo y de la Ley de Hacienda.

Teniendo en cuenta la importancia del tema y posterior a la discusión y aprobación por parte de este cuerpo colegiado municipal, este Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, somete a la aprobación de esta Honorable XIV Legislatura la siguiente iniciativa de;

INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ARTÍCULO 1o.- Los ingresos que el Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2014, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

TOTAL DE INGRESOS	\$ 181,843,875.00
I.- IMPUESTOS:	3,360,493.00
1.- Predial.	1,738,466.00
2.- Diversiones, videojuegos y espectáculos públicos.	38,832.00
3.- Sobre adquisición de Inmuebles.	1,583,195.00

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



H. Ayuntamiento
Lázaro Cárdenas
Kantunilkin Q. Roo

4.- Sobre uso y tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo.	0.00
5.- Sobre juegos permitidos rifas y loterías.	0.00
6.- Músicos y cancioneros profesionales.	0.00

II.- DERECHOS:	3,795,945.00
1.- De cooperación para obras públicas que realicen los municipios.	0.00
2.- Servicios de tránsito y derechos de control vehicular.	1,761,528.00
3.- Del Registro Civil.	198,160.00
4.- Licencias para construcción.	58,283.00
5.- De las certificaciones.	144,106.00
6.- Panteones.	18,656.00
7.- Alineamientos de predios, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales.	777,050.00
8.- Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios.	166,523.00
9.- Licencias para funcionamiento de establecimientos en horas extraordinarias.	68,068.00
10.- Rastro e inspección sanitaria.	31,123.00
11.- Traslado de animales sacrificados en los rastros.	0.00
12.- Depósito de animales en corrales municipales.	0.00
13.- Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado.	0.00
14.- Expedición de certificados de vecindad, de	0.00



residencia y de morada conyugal.	
15.- Anuncios.	0.00
16.- Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos.	0.00
17.-Limpieza de solares baldíos.	0.00
18.- Servicio y mantenimiento del alumbrado público.	0.00
19.- Servicios de inspección y vigilancia.	0.00
20.- Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública.	0.00
21.- Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos.	434,342.00
22.- De Promoción y publicidad turística.	0.00
23.-Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común.	138,106.00
24.- Otros no especificados.	0.00
25.-De la verificación, control y fiscalización de obra pública.	0.00
26.- De los servicios que presta la Unidad de Vinculación.	0.00
III.- PRODUCTOS:	279,107.00
1.- Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
2.- Papel para copias de actas del Registro Civil.	156,107.00
3.- Mercados.	123,000.00
4.- Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales.	00.0
5.- Créditos a favor de los Municipios.	0.00



6.- Ventas de objetos recogidos por el Departamento de Limpia y Transporte.	0.00
7.- Productos diversos	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	1,836,885.00
1.- Recargos.	497,051.00
2.- Multas.	493,655.00
3.-Gastos de Ejecución.	0.00
4.- Aprovechamientos diversos.	0.00
5.- Rezagos	846,179.00
V.- PARTICIPACIONES:	115,358,381.00
1.- Fondo General de Participaciones.	75,024,073.00
2.- Fondo de Fomento Municipal.	26,896,587.00
3.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	2,871,916.00
4.- Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos.	328,834.00
5.- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	2,471,190.00
6.- Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento y limpieza de Zona Federal Marítimo Terrestre.	360,000.00
7.- Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	840,000.00
8.- Incentivos por inspección y vigilancia.	0.00
9.- Impuesto a la gasolina y diesel.	2,119,389.00
10.- Fondo de compensación del ISAN.	686,207.00
11.- Fondo de Fiscalización.	3,760,185.00
12.- Otros Ingresos.	0.00



VI.- APORTACIONES FEDERALES:	40,556,231.00
1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	27,128,641.00
2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	13,427,590.00
3.- Otras Aportaciones Federales.	0.00
VII.- OTROS INGRESOS:	16,656,833.00
1.- Subsidios.	0.00
2.- Transferencias del Gobierno Federal.	0.00
3.- Transferencias del Gobierno del Estado.	0.00
4.- Donativos.	145,433.00
5.- Financiamientos.	16,511,400.00

ARTÍCULO 2o.-Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3o.-Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo

ARTÍCULO 4o.-El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 5o.-De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1o., el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a fin de que ésta les administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.



condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

SEGUNDO.-Se derogan las disposiciones dictadas con anterioridad que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- En caso de que el 31 de diciembre del año 2013, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2014, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2013.

CUARTO.-Esta ley entrará en vigor a partir del 1o. de Enero del año 2014, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTEDES CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PIDO SE SIRVA:

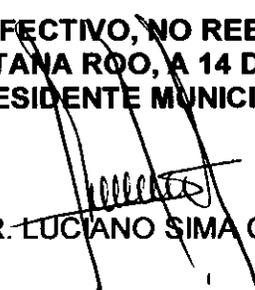


H. Ayuntamiento
Lázaro Cárdenas
Kantunilkin Q. Roo



UNICO.-Tener por presentada en tiempo y forma la presente iniciativa, sirviéndose acordar el tramite conducente y su oportunidad, decretar su aprobación y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2014
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**


PROFR. LUCIANO SIMA CAB

SINDICO MUNICIPAL



DR. LUIS ARMANDO CAMPOS ALVAREZ

PRIMER REGIDOR


C. JUANITA SULUB CHUC



H. Ayuntamiento
Lázaro Cárdenas
Kantunilkin Q. Roo



SEGUNDO REGIDOR

C. MARCO ANTONIO BACAB AKE

TERCER REGIDOR

C. FRANCISCO TAH GONGORA

CUARTO REGIDOR

PROFRA. FABIOLA ILEANA CERVERA VIDAL

QUINTO REGIDOR

C. JAZMIN DE LOS ANGELES ROJAS CANCHE



H. Ayuntamiento
Lázaro Cárdenas
Kantunilkin Q. Roo



SEXTO REGIDOR

C. NEIDY CONCEPCION ARJONA DIAZ

SEPTIMO REGIDOR

C. ELBER AGUSTIN GAAMAL MAY

OCTAVO REGIDOR

C. LIC. JUAN DIEGO MAGLAH YAM

NOVENO REGIDOR

C. JOSUE NIVARDO MENA VILLANUEVA

-----DOY FE-----

SECRETARIA GENERAL

LIC. MARIA ELENA RUIZ MOLINA

